



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 6 de Mayo del 2004.

P.O. N° 55

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- AVISO** de Deslinde del terreno presunto nacional denominado RANCHO SAN JOSE, con una superficie aproximada de 12-50-00 Hectáreas, ubicado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas..... 2
- AVISO** de Deslinde del terreno presunto nacional INNOMINADO, con una superficie aproximada de 10-21-70 Hectáreas, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

- DECRETO** Gubernamental, por el que se adiciona un párrafo a la fracción XIV del artículo 6° del Decreto Gubernamental de fecha 17 de enero de 2000, mediante el cual se creó la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte..... 4
- REGLAMENTO** de Previsión Social para el Estado de Tamaulipas..... 5
- CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**
- EDICTO** a la C. C.P. Rebeca Murillo Portillo. (3ª. Publicación)..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **RANCHO SAN JOSE**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN FERNANDO**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146003**, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 97 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104,107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **RANCHO SAN JOSE**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **10-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN FERNANDO**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**, PROMOVIDO POR **PEDRO MANUEL MALDONADO MARTINEZ** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 930.00 MTS. ROLANDO PADILLA  
AL SUR: 930.00 MTS. ROLANDO PADILLA  
AL ESTE: 134.50 MTS. JUAN MALDONADO  
AL OESTE; 134.50 MTS. ROLANDO PADILLA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL CINCO, DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN BOULEVARD TAMAULIPAS (8) No. 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CD. VICTORIA, TAM.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de Abril del 2004.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.**- Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL **INNOMINADO**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HIDALGO**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **147991**, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2003, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 98 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104,107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL **INNOMINADO**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **10-21-70 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HIDALGO**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**, PROMOVIDO POR **HOMERO LEAL DE LA PEÑA** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 335.27 M.L. HOMERO LEAL DE LA PEÑA

AL SUR: 247.93 M.L. CAMILO HERNANDEZ ROMO

AL NORESTE: 497.85 M.L. HOMERO LEAL DE LA PEÑA, CANAL DE RIEGO DE POR MEDIO

AL SUROESTE: 327.90 M.L. EN LINEA QUEBRADA CON EL EJIDO "PRIMERO DE MAYO", CAMINO VILLA HIDALGO-EJIDO BUENOS AIRES DE POR MEDIO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL EL MERCURIO, DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN BOULEVARD TAMAULIPAS (8) No. 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CD. VICTORIA, TAM.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de Abril del 2004.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV y 95 fracción XII y 95, de la Constitución Política local; 2º, 21, 25 bis, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 17 de enero de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 47, de fecha 25 de mayo del mismo año, se creó la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, la cual tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología.

**SEGUNDO.-** Que los nuevos retos que impone la modernidad educativa en el nivel superior tecnológico requieren adaptarse a la demanda de los sectores productivos de la región norte del Estado; por lo que con el fin de brindar apoyo decidido y confiable a las empresas, es necesario reformar el marco legal a fin de concertar convenios o acuerdos con el objeto de cubrir dichas expectativas, que permitan capacitar a personas de empresas con las innovaciones tecnológicas.

**TERCERO.-** Que el desarrollo tecnológico es de gran importancia para la sociedad, por tal virtud, se requiere ajustar las disposiciones legales para eficientar el desarrollo educativo.

Estimando justificado lo anterior, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO A LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 6º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2000, MEDIANTE EL CUAL SE CREO LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAULIPAS NORTE.**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona un párrafo a la fracción XIV, del artículo 6º del Decreto Gubernamental, por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- . . .

I a la XIII...

XIV.- Realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; así como proporcionar, con el carácter de agente capacitador externo, la prestación de servicios a las empresas para desarrollar acciones de capacitación a sus trabajadores, en los términos previstos en las disposiciones normativas aplicables; y

XV.- .....

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución Política local, 2°, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas prevé, dentro de sus acciones, el apoyo al sector productivo mediante acciones que permitan la seguridad para los trabajadores, la inversión de capitales en nuevas fuentes de empleo, así como la disminución del pago de las cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de riesgos laborales.

**SEGUNDO:** Que el Gobierno del Estado, desea que Tamaulipas sea una entidad federativa exenta en riesgos de trabajo, que independientemente de la incidencia en la baja de productividad que éstos ocasionan, dejan secuelas permanentes en los accidentados, dañando la economía social y familiar.

**TERCERO:** Que preocupado por el aspecto de la seguridad laboral en los Centros de Trabajo, el Ejecutivo al inicio de la presente Administración, emitió el Decreto Gubernamental creando la Dirección General de Trabajo y Previsión Social.

**CUARTO:** Que para operar el área de Previsión Social, se estimó necesaria la creación de un Departamento, que coordinado con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como con las demás áreas de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, vigile el cumplimiento de las disposiciones de Seguridad e Higiene, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

**QUINTO:** Que con objeto de fundar y motivar las acciones administrativas que realiza la Dirección General de Trabajo y Previsión Social a través del Departamento de Previsión Social y encuadrar las acciones en un marco jurídico claro y preciso, se justifica la emisión de un Reglamento de Previsión Social de aplicación en el territorio de nuestro Estado, en el que sin perder de vista lo establecido en la Ley Federal del Trabajo permita la actuación administrativa de los servidores públicos encargados de su aplicación.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PREVISION SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

**ARTICULO 1º.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Estado de Tamaulipas y sus fundamentos se establecen en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y el Decreto Gubernamental de fecha 27 de Noviembre del 2001, mediante el cual se creó el Departamento de Previsión Social.

**ARTICULO 2º.-** La aplicación de este Reglamento será competencia de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social y sus órganos administrativos.

**ARTICULO 3º.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. LEY.- La Ley Federal del Trabajo.
- II. SECRETARIA.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- III. DIRECCION GENERAL.- La Dirección General del Trabajo y Previsión Social.
- IV. DIRECTOR GENERAL.- El Director General del Trabajo y Previsión Social.
- V. DIRECCION.- La Dirección del Trabajo.
- VI. DEPARTAMENTO.- EL Departamento de Previsión Social.
- VII. TITULAR DEL DEPARTAMENTO.- El Jefe del Departamento de Previsión Social.
- VIII. INSPECTOR DE PREVISION SOCIAL.- El servidor público encargado de la práctica de visitas de inspección y vigilancia para comprobar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales en materia de Seguridad e Higiene, así como las de la Ley y demás disposiciones obligatorios en los Centros de Trabajo, en cuanto a Previsión Social.
- IX. EMPLEADOR.- Toda persona física o moral, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores (PATRON).

- X. TRABAJADOR.- Toda persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado y que perciba a cambio un salario.
- XI. CENTRO DE TRABAJO.- Toda empresa, establecimiento, negociación o cualquier otra unidad, independientemente de su denominación en la que se realicen actividades de producción o comercialización de bienes o prestaciones de servicios y en los cuales participen personas que sean objeto de una relación de trabajo.

**ARTICULO 4º.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer coordinadamente con la Secretaría medidas y acciones para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, con el fin de lograr que la prestación del trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene y medio ambiente adecuados para los trabajadores, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables a la materia.

**ARTICULO 5º.-** El Departamento a través de la Dirección, tendrá vinculación con la Secretaría, para la aplicación de las normas legales, coordinando y unificando criterios al igual que con el Departamento.

**ARTICULO 6º.-** El Departamento para el ejercicio de sus facultades, estudiará y planeará los asuntos que le competen y le encomiende el presente Reglamento y demás disposiciones legales relativas a la materia, apegándose a los programas, objetivos y políticas que establezca la Dirección General.

**ARTICULO 7º.-** El Departamento por conducto de la Dirección General reportará a la Secretaría, las violaciones que cometan los patrones en materia de Seguridad e Higiene y de Capacitación y Adiestramiento e intervendrá en la ejecución de las medidas que se adopten para sancionar tales violaciones, corrigiendo en su caso las irregularidades que se detecten en las empresas o establecimientos sujetos a jurisdicción local, de conformidad con los lineamientos que le señale la autoridad federal y de acuerdo con lo ordenado en la Ley Federal del Trabajo.

## **CAPITULO II**

### **INTEGRACION DEL DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL**

**ARTICULO 8º.-** El Departamento se integrará por:

- I. Un Jefe de Departamento.
- II. Los Inspectores de Previsión Social necesarios para el servicio, mismos que por su competencia de trabajo, serán locales o foráneos.
- III. El personal administrativo de apoyo, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto de la Dirección General.

**ARTICULO 9º.-** Requisitos para ocupar el puesto de Jefe de Departamento de Previsión Social:

- I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener título legalmente expedido de Licenciado en Derecho y una práctica profesional por lo menos de tres años.
- III. Haberse distinguido en el estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico.
- V. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.
- VI. No pertenecer a ninguna organización obrera o patronal.
- VII. No haber sido inhabilitado para ejercer un cargo público.

**ARTICULO 10.-** Para ocupar el cargo de Inspector de Previsión Social, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Demostrar conocimientos suficientes de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- III. No pertenecer al estado eclesiástico.
- IV. No pertenecer a ninguna organización obrera o patronal.
- V. No haber sido inhabilitado para ejercer un cargo público.
- VI. No haber sido condenado por delito intencional.

**CAPITULO III****FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL**

**ARTICULO 11.-** Atribuciones y obligaciones del Titular del Departamento:

- I. Elaborar y someter a consideración de la Dirección del Trabajo, el programa anual de actividades.
- II. Elaborar la orden de inspección y vigilancia, a los Centros de Trabajo de su jurisdicción.
- III. Mantener estrecha coordinación con las demás áreas administrativas de la Dirección General, a efecto de que se cumpla óptimamente con las metas trazadas en el programa global.
- IV. Coleccionar y clasificar publicaciones sobre temas de Previsión Social, gestionando además la impresión y divulgación de revistas, carteles, trípticos, folletos, etcétera, que tengan por objeto concientizar a patrones y trabajadores de la importancia de la Seguridad e Higiene en las empresas.
- V. Mantener actualizado el directorio de Asociaciones Sindicales, Centros de Trabajo, así como de organizaciones obreras y empresariales.
- VI. Contar con un banco de datos sobre las inspecciones realizadas, quejas, asesorías e irregularidades detectadas y corregidas.
- VII. Informar y asesorar a patrones y trabajadores sobre el contenido y la manera de cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene y Previsión Social.
- VIII. Recibir las quejas de los trabajadores, por escrito o en forma verbal, sobre Seguridad e Higiene, y demás que se relacionan con la Previsión Social.
- IX. Proporcionar información a las autoridades que la soliciten, con relación a las medidas tomadas para la prevención de riesgos laborales.
- X. Rendir semanalmente a la Dirección, un informe de las actividades realizadas por el Departamento.
- XI. Recabar, estudiar y divulgar las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con objeto de implantar en la Entidad la cultura de la Seguridad e Higiene Laboral.
- XII. Promover la integración de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, y vigilar su funcionamiento.
- XIII. Elaborar y distribuir material de apoyo a Centros de Trabajo, Sindicatos, Cámaras, Comisiones Mixtas, etcétera, en lo referente a Previsión Social.
- XIV. Realizar pláticas de Seguridad e Higiene en coordinación con los organismos y Dependencias que correspondan.
- XV. Vigilar que se cumpla lo establecido por el presente Reglamento, el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, así como las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
- XVI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**CAPITULO IV****OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS INSPECTORES DE PREVISION SOCIAL**

**ARTICULO 12.-** Los Inspectores de Previsión Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Supervisar, promover y orientar, en el ámbito de su jurisdicción el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales en materia de Seguridad e Higiene, así como las de la Ley y demás disposiciones obligatorias en los Centros de Trabajo, en cuanto a Previsión Social.
- II. Visitar los Centros de Trabajo durante las horas de labores diurnas o nocturnas, identificándose, con credencial debidamente autorizada ante los trabajadores y patrones.
- III. Interrogar solo o ante testigos a los trabajadores y patrones, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de Seguridad e Higiene y Previsión Social.
- IV. Exigir la presentación de la documentación que compruebe el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene y Previsión Social.
- V. Derivado de la vinculación con el Departamento de Inspección del Trabajo, podrá sugerir, se eliminen las irregularidades detectadas en las instalaciones de trabajo, cuando constituyan un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores.
- VI. Otorgar asesorías sobre temas relacionados a la Seguridad e Higiene y Previsión Social.

- VII. Vigilar que se encuentren integradas y funcionando las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, a que se refiere la Ley, en las diligencias que se practiquen y de no ser así, brindar asesoría para su integración.
- VIII. Levantar actas circunstanciadas asentando el resultado obtenido de cada inspección efectuada, dando intervención al patrón, representante legal o encargado del Centro de Trabajo debidamente acreditado, integrantes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, si la hubiere, o un representante de los trabajadores y dos testigos que serán nombrados por la parte obrera y patronal, respectivamente.
- IX. Al término de la diligencia, deberá recabar las firmas de las personas que intervinieron en el acta, entregando una copia a cada una de éstas y la original al Departamento. En caso de negarse a firmar se hará constar esa circunstancia en la misma, sin que ello afecte la validez del documento.
- X. Los Inspectores podrán ser comisionados en forma temporal o permanente en el Estado, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- XI. Ejecutar un programa de trabajo mensual, además de aquellos que implante el Departamento, informando semanalmente de su avance y cumplimiento al mismo.
- XII. Practicar inspecciones ordinarias y extraordinarias, cuando sean requeridas por sus superiores o reciban alguna denuncia respecto de violaciones a las Normas de Seguridad e Higiene y Previsión Social.
- XIII. Observar buena conducta tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con los que trata con motivo de su trabajo.
- XIV. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos dicten en el ejercicio de sus atribuciones, y;
- XV. Las demás que le impongan las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO 13.-** Queda prohibido a los Inspectores de Previsión Social.

- I. Presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en éste último caso exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe del Departamento y presentar la prescripción suscrita por el médico. Antes de iniciar su servicio, el Inspector deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe del Departamento y presentar la prescripción suscrita por el médico.
- II. Ejercer la profesión de abogado en asuntos o juicios laborales.
- III. Asentar hechos falsos en las actas de Inspección.
- IV. Pedir o aceptar dádivas económicas, en especie o de cualquier tipo con motivo de sus funciones o aceptar compromisos para hacer o dejar de hacer un acto propio de su trabajo.
- V. Ejercer sus funciones cuando tengan interés directo o indirecto en el Centro de Trabajo que deban supervisar, lo que harán del conocimiento de su superior jerárquico, y;
- VI. Las demás que impongan las leyes de la materia.

## **CAPITULO V**

### **TIPOS DE INSPECCION**

**ARTICULO 14.-** Serán objeto de inspección todos los Centros de Trabajo de jurisdicción local.

**ARTICULO 15.-** Las inspecciones se efectuarán con autorización de la Dirección General en coordinación con la Secretaría y serán:

#### **I. ORDINARIAS:**

- a).- INICIALES.- Aquéllas que se realizan en los Centros de Trabajo por vez primera o por apertura de sucursales.
- b).- PERIODICAS.- Las que se efectúan en periodos de seis a doce meses, plazos que podrán ampliarse o disminuirse en consideración a la evaluación de los resultados obtenidos en inspecciones anteriores, tomando en cuenta:
  - Rama Industrial.
  - Grado de riesgo.
  - Número de trabajadores.
  - Ubicación geográfica.



c).- SEGUIMIENTO Y VERIFICACION.- Las que se realizan para constatar el cumplimiento a la corrección de irregularidades o deficiencias detectadas en las inspecciones realizadas.

II. LAS INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS serán las que se efectúan por autorización expresa de la Dirección General en coordinación con la Secretaría y procederán cuando:

- a) Por cualquier conducto se tenga conocimiento de posibles violaciones a las Normas de Seguridad e Higiene y Previsión Social.
- b) De acuerdo a las estadísticas o cualquier otro tipo de información, se tenga conocimiento de incidencia en siniestros ocurridos o accidentes en los Centros de Trabajo.
- c) Cuando el Patrón visitado en inspección ordinaria, se conduzca con falsedad, dolo, mala fe o violencia.
- d) Cuando en cualquier Centro de Trabajo se tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física o salud de los trabajadores y vecinos.
- e) Por presumibles irregularidades imputables al inspector o en la omisión de requisitos establecidos en los lineamientos jurídicos, aplicables al elaborar la acta de inspección.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

**ARTICULO 16.-** Los Inspectores para practicar la visita de inspección deberán contar previamente con el oficio de comisión, el cual contendrá el nombre del patrón, representante legal o razón social, domicilio del Centro de Trabajo, el tipo de inspección a realizar y aspectos legales en que se fundamenta.

Tanto en las visitas ordinarias como en las extraordinarias, el Inspector deberá entregar al patrón y/o su representante legal, o a la persona con la que se entienda la Diligencia, original del oficio de comisión respectivo, con firma autógrafa del Servidor Público facultado para ello, firmando de recibido la copia de dicho oficio, así como una guía que contenga los principales derechos y obligaciones del inspeccionado y los números telefónicos a los que el Patrón visitado podrá comunicarse para constatar los datos del oficio de comisión.

El Inspector deberá portar credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función. Las credenciales de los Inspectores deberán contener de manera clara y visible la siguiente leyenda : “ Esta credencial no autoriza a su portador a realizar visita de inspección alguna, sin la orden correspondiente”.

**ARTICULO 17.-** Al momento de llevarse a cabo una inspección, el Patrón o sus representantes están obligados a:

- I. Permitir el acceso del Inspector al Centro de Trabajo y a todas sus áreas, otorgando todo tipo de facilidades, apoyos y auxilios de carácter administrativo, para que la inspección se practique y se levante el acta respectiva, así como proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el Inspector, sus Reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y demás a que obliga la Ley.
- II. Intervenir en el levantamiento de la acta circunstanciada de toda visita de inspección en presencia de un representante de los Trabajadores, así como de dos testigos propuestos por cada una de las partes o designados por el Inspector, si éstas se niegan a proponerlo.
- III. En caso de que el Patrón o su representante se oponga a la practica de la inspección ordenada, el Inspector lo hará constar en la acta. La Autoridad del Trabajo lo hará del conocimiento del Agente del Ministerio Público competente para los efectos legales procedentes, independientemente de la sanción administrativa que proceda.

**ARTICULO 18.-** Si durante la inspección se comprueba que el Centro de Trabajo no acredita el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad e Higiene, y Previsión Social, el inspector deberá asentar en el acta tal situación haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para subsanarlas, señalando plazo para la inspección de seguimiento y verificación.

**ARTICULO 19.-** El Inspector podrá solicitar el auxilio de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de existir en el Centro de Trabajo o del personal de mayor experiencia en el mismo, o bien hacerse acompañar de expertos o peritos en la rama comercial, industrial o de servicios

que se inspeccionan, designándose estos últimos previamente por el Jefe del Departamento, lo cual deberá estar especificado en la orden de inspección respectiva.

**ARTICULO 20.-** Cuando en las inspecciones se vigile el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, si el Inspector de Previsión Social, detecta deficiencias que impliquen un peligro inminente para la seguridad del Centro de Trabajo o para la salud o seguridad de las personas que se encuentren en él, deberá sugerir en la propia acta, la adopción de medidas de aplicación inmediata que considere necesarias para evitar accidentes y enfermedades de trabajo y en su caso lo hará del conocimiento de las autoridades competentes, para los efectos legales que correspondan.

**ARTICULO 21.-** Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el inspector, otorgue plazos a los patrones para que corrijan las deficiencias detectadas en materia de Seguridad e Higiene, lo deberá hacer atendiendo al riesgo que representa y a la dificultad para subsanarlas. Dichos plazos se fijarán tomando en consideración la rama industrial, tipo y escala económica, grado de riesgo, número de trabajadores, ubicación geográfica y los antecedentes del respectivo Centro de Trabajo.

**ARTICULO 22.-** Los hechos certificados por los Inspectores de Previsión Social en las actas que levantan en ejercicio de sus funciones se tendrán por ciertos, mientras no se demuestre lo contrario, siempre y cuando dichas actas se hubiesen levantado con apego a las disposiciones de este Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

## CAPITULO VII

### DOCUMENTACION A REVISAR POR LOS INSPECTORES

**ARTICULO 23.-** La documentación que solicitará el Inspector de Previsión Social a los patrones o representantes de los Centros de Trabajo, será en base a lo establecido en el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y las Normas Oficiales Mexicanas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, siendo entre otras cosas:

- I. Identificación y acreditación del Patrón y/o Representante Legal, así como de las demás personas que intervengan.
- II. Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Acta de integración de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- IV. Publicación en el Centro de Trabajo de la relación actualizada de los integrantes de la comisión, programación anual de verificaciones; y actas de verificación.
- V. Reglamento interior del trabajo, a fin de verificar las disposiciones en Seguridad e Higiene, para la prevención de riesgos de trabajo y protección de los Trabajadores.
- VI. Avisos y estadísticas de accidentes y enfermedades de trabajo.
- VII. Relación de medidas preventivas de protección y combate de incendios y siniestros.
- VIII. Constancia de organización de brigadas de evacuación de personal y de atención de primeros auxilios.
- IX. Documento que acredite que se llevaron a cabo prácticas de simulacro de incendio y siniestros, cuando menos una vez al año.
- X. Planes y programas aprobados por la Secretaría para capacitar a los trabajadores sobre riesgos de trabajo inherentes a sus labores y las medidas preventivas para evitarlos; y
- XI. Demás establecidos en los ordenamientos legales mencionados.

## CAPITULO VIII

### DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTICULO 24.-** Las notificaciones para la práctica de Inspecciones y la aplicación de sanciones se efectuarán en forma y términos legales.

**ARTICULO 25.-** Serán objeto de notificaciones personales:

- I. Las órdenes de Inspecciones ordinarias y extraordinarias.
- II. Las comunicaciones en las cuales se conceden plazos a los patrones para que se adopten las medidas procedentes respecto de violaciones a la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene.

- III. Los requerimientos que la Autoridad Administrativa formule a los patrones, a efecto de que éstos justifiquen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Las comunicaciones a los patrones a efecto de que concurran a la audiencia relativa al procedimiento sancionador a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.
- V. Cualquier orden o requerimiento que se relacione con la aplicación de las disposiciones del Derecho del Trabajo.

**ARTICULO 26.-** Las notificaciones personales, se efectuarán en el domicilio de la persona física o moral, o en el señalado dentro del procedimiento administrativo de que se trate, hasta en tanto no se designe nueva casa o local para ello; y las que se formalicen en estas condiciones surtirán plenamente sus efectos.

La notificación personal se hará de conformidad con las siguientes normas:

- I. El Inspector se cerciorará de que la persona a notificar habita, trabaja o tiene su domicilio en la casa o local señalado en el documento a notificar.
- II. Si está presente el interesado o su representante, se efectuará la notificación de cuenta, previamente se asegurará de que la persona con quien se entiende el acto, es la persona física a notificar y tratándose de persona moral, que con quien se entiende la Diligencia es el representante legal de la misma.
- III. Si no está presente el interesado o su representante, se le dejará citatorio para que lo espere el día siguiente a una hora determinada, asentando lo anterior en acta circunstanciada.
- IV. Si no obstante el citatorio, no está presente el interesado o su representante, la notificación se hará a cualquier persona que se encuentre en la casa o local, y de estar cerrado, se fijará una copia de la notificación en la puerta de entrada.

**ARTICULO 27.-** El citatorio al que se refiere el artículo anterior, deberá contener:

- I. El nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a quien se vaya a notificar.
- II. Los datos de la Autoridad que ordenan la notificación de quién se trate, y;
- III. La fecha y hora en que se pretenda llevar a cabo la Diligencia, en el respectivo Centro de Trabajo.

**ARTICULO 28.-** Las notificaciones personales deberán ser firmadas por el Inspector de Previsión Social que las practique y por la persona a quien se le realiza, si éste se negara a firmar, así lo hará constar en la acta circunstanciada correspondiente, lo que no afectará la validez de la misma.

**ARTICULO 29.-** Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron practicadas.

**ARTICULO 30.-** Para los efectos de este capítulo, serán días hábiles todos aquellos que las Autoridades Estatales del Trabajo tengan establecidos como laborales.

## **CAPITULO IX**

### **SUPERVISION DE LOS INSPECTORES**

**ARTICULO 31.-** La Dirección y el Departamento, determinarán la forma de supervisión a los Inspectores de Previsión Social.

**ARTICULO 32.-** Las funciones de coordinación y supervisión serán asignadas al personal que determine la Dirección.

**ARTICULO 33.-** Cuando el Titular del Departamento observe irregularidades en el ejercicio de las funciones de los Inspectores, lo hará del conocimiento de la Dirección.

**ARTICULO 34.-** Se implementarán programas temporales y permanentes para la coordinación, supervisión y productividad de los Inspectores de Previsión Social.

## CAPITULO X

### RESPONSABILIDADES PARA LOS INSPECTORES

**ARTICULO 35.-** Se consideran causas graves de responsabilidad de los Inspectores de Previsión Social:

- I. No practicar las inspecciones que se le asignen, salvo causa justificada.
- II. Hacer constar hechos falsos en las actas que levanten en el ejercicio de sus funciones.
- III. Pedir o aceptar dádivas económicas, en especie o de cualquier otro tipo, por parte de los Trabajadores o patrones.
- IV. No acatar las instrucciones que reciba de su superior jerárquico.
- V. Violar las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de éste Reglamento, y;
- VI. Las demás que establezcan las Leyes aplicables a la materia.

## CAPITULO XI

### SANCIONES PARA LOS INSPECTORES

**ARTICULO 36.-** Las sanciones a que se harán acreedores los Inspectores de Previsión Social que incurran en la responsabilidad a la que se refiere el artículo anterior, independientemente de las que impongan las leyes penales y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tamaulipas, serán las siguientes:

- I. Apercibimiento privado o público.
- II. Amonestación privada o pública.
- III. Suspensión hasta por cinco días sin goce de sueldo, (haciendo del conocimiento a la Contraloría Gubernamental). y;
- IV. Destitución del cargo.

Las sanciones administrativas se impondrán tomando en consideración la gravedad de la responsabilidad en que se incurra, escuchándose siempre al presunto responsable, para que formule su defensa, a fin de respetarle su garantía de audiencia.

**ARTICULO 37.-** Para la aplicación de las sanciones a que se hace referencia en el artículo anterior se observaran las siguientes reglas:

- I. El apercibimiento y la amonestación serán aplicadas por el superior jerárquico.
- II. La suspensión del empleo por un período de cinco días y la destitución del cargo, se aplicará por el Director General.

**ARTICULO 38.-** De todas las actuaciones que se practiquen en la aplicación de sanciones, se elaborarán actas circunstanciadas que deberán ser firmadas por aquellos que intervengan en el desarrollo de la misma.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

---

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO**

**C. C.P. REBECA MURILLO PORTILLO  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Veintiséis del mes de Abril del año dos mil cuatro y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de la servidora pública **C. C.P. REBECA MURILLO PORTILLO**, Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo con residencia en esta Ciudad, al momento de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. LIC. JORGE A. REYES MORENO, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, quien considera justa y equitativa la contemplada en el Artículo 53 Fracción II de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **AMONESTACION PRIVADA**.-----

---- **TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a la implicada;-----

---- **CUARTO.- Ejecútese** la sanción por el C. LIC. CARLOS ESPINOSA LEAL, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, una vez que la presente resolución sea declarada firme.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SEDEEM.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 6 de Mayo de 2004.

NÚMERO 55

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDMUNDO DE LA GARZA FAJARDO, bajo el Número 263/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (15) quince días del mes de abril del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1531.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA RUTH PÉREZ ONTIVEROS, quien falleció el día 9 de noviembre del año dos mil tres en Tampico, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma, dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación.- Por denuncia de RICARDO RANGEL PÉREZ, radicado bajo el Número de Expediente 265/2004.- El presente es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 5 cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1532.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0332/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIO VÁZQUEZ MEDINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de abril del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1533.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de abril del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, dio por radicado el Expediente Número 441/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1534.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 263/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señorita MARGARITA ESPINOZA MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1535.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, primero de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00443/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO ESQUEDA LEIJA, promovido por el C. RODOLFO ESQUEDA LEIJA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1536.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 400/2004, relativo al doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores PASCUAL MIRELES TREVIÑO e ISABEL DEL CAMPO CANTÚ VIUDA DE MIRELES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1537.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 401/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1538.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 266/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA ÁLVAREZ ACOSTA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1539.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de abril del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 453/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora JOSEFINA GUTIÉRREZ GALLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1540.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00267/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN OCHOA VIUDA DE SOSA, denunciado por el C. SILVERIO NEMESIO SOSA BERMAN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., al primer día del mes de abril de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1541.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por radicado el Expediente Número 1661/2003, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO OVALLE CRUZ y ANA MARÍA RODRÍGUEZ ALVARADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1542.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1663/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TEODOSIO VEGA ZAVALA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1543.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de abril del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 470/2004, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ALBERTO ARZAMENDI TORRES y OLIVIA ESPINOZA RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho



a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1544.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 31 de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 305/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE RODRÍGUEZ BÁES, denunciado por JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1545.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el presente Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA VÁZQUEZ MARIÑO e Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, denunciado por ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MARIÑO, bajo el Número 00279/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edicto que deberá publicarse, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su publicación.- Es dado el presente a los trece días de abril del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1546.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 393/2004, relativo a doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JULIA HERNÁNDEZ MELCHOR Y ERNESTO QUIÑONES QUINTERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1547.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAELA RODRÍGUEZ TORRES, y promovido por BARTOLA BAUTISTA LORENZO, bajo el Número 00301/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los 12 días del mes de abril de 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1548.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ BRAVO VIUDA DE CASTAÑEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1549.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de abril del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 564/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RIGOBERTO GARCÍA SOSA denunciado por CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ VDA. DE GARCÍA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad y en su oportunidad se citará a una junta de herederos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1550.-Abril 27 y Mayo 6.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Cd. Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 03/2004, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar Derecho de Dominio, promovidas por MAXIMINO AGUILAR BERMÚDEZ y PAULINO AGUILAR BERMÚDEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en el poblado el Sotol del municipio de Jaumave, Tamaulipas, con una superficie total de 1-97-41 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con sucesión de José Inés Bermúdez; AL SUR, con Josefa Bermúdez Viuda de López; AL ORIENTE, con callejón el Sotol; y AL PONIENTE, con propiedad de la Señora Delfina Bermúdez.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 27 de enero del 2004.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

1566.-Abril 27, Mayo 6 y 18.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00348/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por Erika Guadalupe Haros Olvera, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de FLORIDA ANDRADE MÁRQUEZ, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a doce de abril del año dos mil cuatro.

Con el escrito presentado en fecha cinco del presente mes y año, y documentos anexos, signado por el(la) Erika Guadalupe Haros Olvera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de FLORIDA ANDRADE MÁRQUEZ, acreditando su personalidad con el poder que exhibe, el cual se encuentra debidamente ratificado en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento público, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para efecto de acreditar la posesión y adquirir el dominio, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a fin de cumplir con el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste juzgado. Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste juzgado, para que tenga intervención, y a los señores Armando Sánchez Coronado, Roberto Reyes, como colindantes, a la diligencia que deberá de efectuarse el día catorce de junio del año en curso, a las diez horas con treinta minutos, para que rindan su testimonio, en el local de este juzgado, debiendo justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente; Así mismo se le tiene por ofrecida la prueba testimonial a cargo de Ma. Eufemia Almazán Hernández y Raúl Muñoz Rojas, debiendo comparecer en la misma fecha de la diligencia señalada con antelación, con identificación fehaciente, quienes bajo protesta de decir verdad, declararán al tenor del interrogatorio que exhibe la oferente, previa su calificación en forma legal. Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de esta Ciudad así como en el inmueble motivo de las presentes diligencias. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Magiscatzin, número 614, oriente, de la zona centro de esta ciudad, y designando como asesor jurídico a la Licenciada Artemiza de Jesús Castillo García, a quien además designa como su Asesor Jurídico. Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles vigentes

en el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el estado que actúa con Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegible. Srio. Rúbricas.- Se publico en lista de hoy. Conste.- Se registro con el número: 00348/2004.

Cd. Mante, Tam., a 15 de abril del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERENÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1567.-Abril 27, Mayo 6 y 18.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00349/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por Erika Guadalupe Haros Olvera, apoderada general para pleitos y cobranzas de PRISCILIANA RANGEL CELLO, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a doce de abril del año dos mil cuatro.

Con el escrito presentado en fecha cinco del presente mes y año, y documentos anexos, signado por el(la) Erika Guadalupe Haros Olvera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de PRISCILIANA RANGEL CELLO, acreditando su personalidad con el poder que exhibe, el cual se encuentra debidamente ratificado en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento público, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para efecto de acreditar la posesión y adquirir el dominio, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a fin de cumplir con el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado. Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que tenga intervención, y a Eleazar Barajas, Ma. de Jesús Palacios Ramírez, Manuel Eugenio González Muñoz, como colindantes, a la diligencia que deberá de efectuarse el día quince de junio del año en curso, a las diez horas con treinta minutos, para que rindan su testimonio en el local de este Juzgado, debiendo justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente; así mismo se le tiene por ofrecida la prueba testimonial a cargo de Urbano Rojas Ávila y Erasmo González Acuña, debiendo comparecer en la misma fecha de la diligencia señalada con antelación, con identificación fehaciente, quienes bajo protesta de decir verdad, declararán al tenor del interrogatorio que exhibe la oferente, previa su calificación en forma legal. Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de esta Ciudad así como en el inmueble motivo de las presentes diligencias. Se tiene al (la) promovente señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones el ubicado en calle Magiscatzin, número 614, oriente, de la zona centro de esta ciudad, y designando como asesor jurídico a la Licenciada Artemiza de Jesús Castillo García, a quien además designa como su Asesor Jurídico.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173,185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado que actúa con Secretaría de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.- Dos firmas ilegible.- Secretario.- Rúbricas.- Se publico en lista de hoy. CONSTE.- Se registro con el Número: 00348/2004.

Cd. Mante, Tam., a 15 de abril del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1568.-Abril 27, Mayo 6 y 18.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00344/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por MA. DEL SOCORRO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a doce de abril del año dos mil cuatro.

Con el escrito presentado en fecha cinco del presente mes y año, y documentos anexos, signado por el(la) Erika Gpe. Haros Olvera, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de MA. DEL SOCORRO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, personalidad justificada debidamente con la documental que exhibe, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y adquirir el dominio, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Y apareciendo que exhibe la documentación a fines de cumplir con el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, y a los C.C. Ignacio Mayo y Rubén Guardiola, como colindantes, así como a los testigos Guadalupe Aguilar Andrade y Maximina Meras Sánchez, a la diligencia que deberá de efectuarse el día catorce de junio del año en curso, a las once horas con treinta minutos, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente; publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad así como en el inmueble motivo de las presentes diligencias. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Magiscatzin, número 614, oriente, de la zona centro de esta ciudad, y designando como

asesor jurídico a la Licenciada Artemiza de Jesús Castillo García, a quien además designa como su Asesor Jurídico.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado que actúa con Secretaria de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.- Dos firmas ilegible.- Secretario.- Rúbricas.- Se publico en lista de hoy.- CONSTE.- Se registro con el Número: 00344/2004.

Cd. Mante, Tam., a 19 de abril del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1569.-Abril 27, Mayo 6 y 18.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, radicó el Expediente Número 138/2004, promovido por JOSEFINA, HUMBERTO, RAMON DE APELLIDOS MOJARRO JASSO, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam consistente en acreditar derechos de posesión sobre el bien inmueble ubicado en calle Chapultepec número 27 de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con calle Chapultepec en 16.40 metros. AL SUR con lote 8 en 16.50 metros. AL ESTE: con lote 4 en 30.20 metros. AL OESTE con lote 6 en 29.00 metros. Se ordenó publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de la Cd. de Tampico, Tamaulipas, en donde esta ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentre ubicado el Tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias. Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1570.-Abril 27, Mayo 6 y 18.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. SERGIO CARMONA MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 535/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por TERESA RUBI CAMBAMBIA CANO en contra del C. SERGIO CARMONA MORALES, demandándole el siguiente concepto: a).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el demandado. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán

por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1666.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C. ERNESTA DELGADO DELGADO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

En el Expediente Número 322/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por GABINO PECINA ESTRADA en contra de ERNESTA DELGADO DELGADO se dictaron dos autos que literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

Por presentado el C. GABINO PECINA ESTRADA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00322/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de la C. ERNESTA DELGADO DELGADO, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del

lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada ERNESTA DELGADO DELGADO, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Catorce y Rayón esquina, casa No. 1400 de la Zona Centro de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda de la demandada en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Siete, Guerrero e Independencia No. 98, Zona Centro de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con actúa.- DOY FE.- Firma ilegible de la C. Juez de los autos.- Firma ilegible del C. Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.- En seguida se publicó en lista.- COSTE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiuno de abril de dos mil cuatro.

Por presentado el C. GABINO PECINA ESTRADA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ERNESTA DELGADO DELGADO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las sus subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66, 67 fracción VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Firma ilegible de la C. Juez de los autos.- Firma ilegible del C. Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.- En seguida se publicó en lista.- CONSTE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1667.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARTHA MOLINA GUTIÉRREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 660/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ PEDRO RUIZ LÓPEZ, en contra de MARTHA MOLINA GUTIÉRREZ, demandándole el siguiente conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une entre la demandada MARTHA MOLINA GUTIERREZ y el suscrito. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1668.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, ordenó la radicación del Expediente Número 983/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. OLGA ALICIA BARRAGÁN CASTILLA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en apego estricto a la causal XVIII, del artículo 249 de la Codificación, vigente en la Entidad.

B.- Como consecuencia de lo anterior la liquidación de la Sociedad Conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que e comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1669.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIO BARRIOS GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 2108/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por YOLANDA ZÚNIGA CASTRO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija VICTORIA BARRIOS ZÚNIGA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2004.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1670.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA MAGDALENA NIETO CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, ordenó la Reconvencción dictada dentro del Expediente Número 2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MAGDALENA NIETO CASTILLO, en contra de BENITO ALEMÁN SALAZAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la Sra. MAGDALENA NIETO CASTILLO, en base a las cláusulas previstas en las fracciones I y XVIII del Código Civil vigente, ya

que la actora y reconvenida cometió adulterio y tenemos más de dos años de estar separados.

B.- La liquidación de la Sociedad Conyugal habida durante nuestro matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Ciudad de valle Hermoso, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2004.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1671.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA PIMIENTA, S.A. DE C.V. Y EL C. FRANCISCO JAVIER RAGEL CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (09) nueve de febrero del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 727/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Oscar Morales Elizondo representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de C. Representante legal de la EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA PIMIENTA, S.A., DE C.V., y el C. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO por desconocer el domicilio de los demandados los C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA PIMIENTA, S.A., DE C.V. Y EL C. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1672.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

TOMÁS F. DE LA GARZA,

MARÍA TERESA CASAS DE DE LA GARZA Y

JOSÉ CHAVEZ CARBAJAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha uno de marzo del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el pendiente Número 0152/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura promovido por ELISA MERCADO LOMELI VIUDA DE ESTRADA Y OTROS en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1673.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 002244/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por el C. DAVID SÁNCHEZ LARA, en contra de Usted, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a tres de noviembre del año dos mil tres.

Por presentado el C. DAVID SÁNCHEZ LARA, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, en contra de la C. GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ, por las razones que expone, y de quien ignora su domicilio.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo en Número 02244/2003, y en razón de que se ignora el domicilio del demandado y en vista de ello, y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de

quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, para tal efecto gírese atento oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda de la demandada en este Juicio en esta Ciudad, a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el No. 110 A, de la Calle Infanta Elena del Fraccionamiento Villa Española de esta Ciudad, designando como asesores legales a los Profesionistas que indica en su escrito, a quienes autoriza para oír y recibir notificaciones.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.- DE LA C. JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro.

Por presentado el C. DAVID SÁNCHEZ LARA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS

ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

Lo que me permito notificar a Usted, por medio del presente Edicto, de, conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual se expide para fijarse en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, como se ordena en el auto relativo.

H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo de 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1674.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARCELO SISNIEGA SIBAJA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2853/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ERIKA JUDITH PINTOS HUERTA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de una pensión alimenticia a que tengo derecho, hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de su salario y demás prestaciones y percepciones que tenga. c).- La pérdida de los gananciales que le correspondían dentro de la Sociedad Conyugal y que ha perdido por su proceder. d).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo MARCELO SISNIEGA PINTOS. e).- El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1675.-Mayo 4, 5 y 6.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante el auto dictado con fecha trece de abril del presente año, dentro del Expediente Número 483/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ELEKTRAFIN COMERCIAL, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ARMANDO

LAGOS LIMA E HIPOLITA LIMA DE LAGOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

El 50% cincuenta por ciento que le corresponda a la demandada HIPOLITA LIMA DE LAGOS, sobre el lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle Pinares número 176 de la Colonia Presa la Laguna, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.00 metros con calle Pinares, AL SUR en 22.00 metros con propiedad privada, AL ESTE en 10.00 metros con calle Sauzales, y, AL OESTE en 20.00 m., con propiedad privada, con una superficie total de 220.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo por tratarse de Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1676.-Mayo 4, 6 y 12.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil tres, dictado en los autos del Expediente Número 104/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rubén Salazar en su carácter de endosatario en procuración de ODILIA SAENZ GUERRA en contra de LOIDA E. TURRUBIATES GONZÁLEZ Y LUIS EDUARDO DIAZ HERRERA se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en calle Rhin número 202 lote 4, manzana S-1 sector II, Sección V Colonia Hidalgo de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 9638, Legajo 6-193, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha diez de diciembre del dos mil uno, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en nueve metros veinte centímetros con la calle Rhin, AL SUR en nueve metros veinte centímetros con fracción cuatro del mismo lote número cuatro, AL ESTE en treinta metros con fracciones dos y tres del mismo lote cuatro y AL OESTE en treinta metros con lotes dos y tres. Teniéndole como valor pericial la cantidad \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos tercera partes del valor pericial fijado.- DOY FE.



## ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de abril del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1677.-Mayo 4, 6 y 12.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 103/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ONTIVEROS GONZÁLEZ y denunciado por los CC. ANTONIO, ALICIA, FRANCISCO, ARTURO, MARÍA ELENA, AIDA, ADRIANA DE APELLIDOS TODOS ONTIVEROS RIVERA y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MÁRQUEZ NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1715.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 687/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS GÁMEZ PÉREZ denunciado por la C. MARÍA TERESA PALESTINO MEDEL, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1716.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de marzo del dos mil cuatro, el

Expediente Número 00427/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. JAIME CIENFUEGOS CIENFUEGOS, denunciado por la C. MARTHA ELENA CIENFUEGOS MORALES, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1717.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 319/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE DE LA ROSA TOVAR Y SEVERO ALARCÓN OLVERA, denunciado por ANA JANETH ALARCÓN DE LA ROSA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1718.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 94/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JERÓNIMO FLORES Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ SALGADO denunciado por CONCEPCIÓN FLORES GONZALEZ y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1719.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 25/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD LÓPEZ NÚÑEZ, denunciado por GUADALUPE QUINTERO COVARRUBIAS y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1720.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 325/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MEJIA LÓPEZ, denunciado por ROSA ESPERANZA GLORIA SALAZAR, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1721.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 504/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DELPILAR LÓPEZ BELTRAN Y ROSA DE LEÓN CARDONA, denunciado por ROSAELENA LÓPEZ DE LEÓN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1722.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO ÁLVAREZ PALOMARES, denunciado por la C. PETRA TAPIA GAITAN.

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días de mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1723.-Mayo 6.-1v.

## EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de abril del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 314/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA MORENO MUÑOS, quien falleció el 19 diecinueve de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA TERESA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 20 veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1724.-Mayo 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 358/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ARCOS JIMÉNEZ, denunciado por NICOLAZA ARCOS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1725.-Mayo 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) PROCORO GÓMEZ SÁNCHEZ, denunciado por el(la)(los) CC. AMALIA LÓPEZ ZAVALA, ELÍAS Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS GÓMEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que

se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 29 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1726.-Mayo 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO MÉNDEZ GENOVA, quien falleció el día (02) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por el C. JESÚS MÉNDEZ GARZA.

Expediente registrado bajo el Número 00191/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 19 días del mes de abril del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1727.-Mayo 6.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado, Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 171/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR VILLEGAS VENTURA, denunciado por ROGELIO VILLEGAS ARIZMENDI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1728.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA PIÑA RAMÍREZ, denunciado por la C. JUANA RIVERA PIÑA, bajo el Expediente Número 00329/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1729.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 707/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ denunciado por la C. FRANCISCA CASTILLO GARCÍA, ordenándose dar publicidad a lo, anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1730.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 000616/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora DELFINA PÉREZ ISLAS, denunciado por el C. IGNACIO ALVARADO RAMÍREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir

de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1731.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 93/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL SÁNCHEZ ORDOÑEZ, denunciado por la Ciudadana GELACIA HERÁNDEZ CRUZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1732.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 00507/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores C. C. BENJAMÍN GÓMEZ FRANCO Y ELOISA SANTANA VIUDA DE GÓMEZ, denunciado por el C. HERMILO GÓMEZ SANTANA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1733.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2992/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CONSUELO TEJEDA MOYA, denunciado por IRMA RODRÍGUEZ TEJEDA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1734.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha catorce de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 39/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN VENEGAS RAZO Y MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, promovido por RAMÓN VENEGAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1735.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 461/2004, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. LEONOR DÍAZ O LEONOR DÍAZ VIUDA DE OZUNA Y FÉLIX DÍAZ DE LA FUENTE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1736.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de abril del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha seis de abril de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 195/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MARGARITO GARZA GARZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Zaragoza y 19 sin número de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SURAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1737.-Mayo 6.-1v.

**CONVOCATORIA**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de abril del 2004.

Los suscritos José de Jesús Romo Franco y Gilberto González Jaime, en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V., mediante el presente convocamos a todos los socios accionistas de la referida sociedad mercantil a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 del mes de mayo del año 2004, en punto de las 10.00 horas, en el domicilio social de dicha Sociedad Mercantil sito en Calle Lago de Cuitzeo No. 100 de la colonia Valle Alto del plano oficial de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Así mismo se les informa a los socios que la asamblea para la cual se les convoca a través de este comunicado, se celebrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- A) Lista de Asistencia.
- B) Declaración de quórum.
- C) Propuesta de ratificación o remoción del Director General de la Sociedad y en su caso sustituto.

- D) Propuesta de ratificación o remoción del Comisario de la Sociedad y en su caso determinación de sustituto.
- E) Propuesta de ratificación o remoción de los Integrantes del Consejo de Administración.
- F) Denominación de Delegado Especial para protocolizar la asamblea e inscribir en el Registro Público de Comercio.

Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada Autos Camiones de Reynosa, S.A. de C.V.- SR. JOSÉ DE JESÚS ROMO FRANCO.- Rúbrica.- Secretario, SR. GILBERTO GONZÁLEZ JAIME.- Rúbrica.

1738.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de marzo de 20004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 146/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. EUTIMIO ERICK GARCÍA PÉREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Aquiles Sérđan No. 908 de la Colonia Flores Magon de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1739.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de abril de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de abril del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 222/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ARTURO BARRERA CAMACHO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas entre Madero y Zaragoza de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1740.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de abril de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de abril del dos mil cuatro, ordeno la radicación del Expediente Número 215/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ TERRAZAS, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle José Robles número 138 del Poblado Magueyes municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1741.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00144/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MAURICIO DELGADO VÁZQUEZ Y FRANCISCA CONTRERAS GAITAN, promovido por MARÍA ALICIA DELGADO CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1742.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00704/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS PÉREZ SORIA, denunciado por MA. DEL CONSUELO LÓPEZ LÓPEZ VIUDA DE PÉREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1743.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 273/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ABEL CEPEDA ROJAS, denunciado por ELSA SOLANO LEDUC, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante cómo Interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1744.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2004.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, ordenó la radicación del

Expediente Número 327/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA RAMÍREZ SOLIS, denunciado por LORENZO TOVIAS ALVIZO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1745.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha quince de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00650/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora TOMASA SÁNCHEZ BARRERA, denunciado por el C. JOSÉ DIMAS SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1746.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 00432/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. ALBINO CABRALES PÉREZ, denunciado por la C. JUANA GÓMEZ OJEDA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1747.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 384/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN SÁNCHEZ RAMÍREZ Y MARÍA MIREYA FLORES SALDAÑA, denunciado por MARTHA IMELDA SÁNCHEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de abril del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1748.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2984/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO RAMÍREZ RENTERIA Y OLIVIA DE LA ROSA GONZÁLEZ, denunciado por MAGADALENA, ROSA LINA, ADELA, MA. TRINIDAD Y MA. DE LOS ÁNGELES todas de apellidos RAMÍREZ DE LA ROSA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. MA. DE LOS ÁNGEELS RAMÍREZ DE LA ROSA como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1749.-Mayo 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de abril del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00599/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. P. Jesús Luciano Machuca Houston, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los Señores BLANCA ESTELA ZÚÑIGA CORTEZ Y OMAR ERASO ESQUIVEL QUINTANILLA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle Camargo número oficial 1, del Conjunto Habitacional Hacienda Praderas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 metros con lote 34, condominio 8; AL SUROESTE, en 6.50 metros, con calle Camargo; AL SURESTE, en 11.00 metros, con lote 2; AL NOROESTE, en 11.00 metros, con calle Sierra Tamalave.- Con una superficie de 71.50 metros cuadrados y un indiviso de 4.761 % con respecto al condominio particular y otro de 0.527% con respecto a las áreas verdes del condominio A.- Registrado con los siguientes datos: Sección I, Número 1421, Legajo 3-029 de fecha dieciocho de abril del año dos mil uno, de esta ciudad H. Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1750.-Mayo 6 y 12.-2v1.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril, del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 51/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble, ubicado en calle Galeana número 112 Oriente de la Ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 485.82 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.80 metros con Adolfo Castro, AL SUR en 10.80 metros con Calle Galeana, AL ESTE en 45.00 metros con Ramón Lara Cano y AL OESTE en 45.00 metros con Sociedad Cultural Mexicana, promovido por SANTANA SANDOVAL SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este H. Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de abril del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1751.-Mayo 6, 13 y 20.-3v1.

**ANDREW ANTENAS DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/01/2004**  
**26 de Marzo del 2004.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CUENTAS POR PAGAR	4,419,703.91
CAJA CHICA	30,000.00	ANDREW INTERNATIONAL CORPORATION	13,228,118.98
BANORTE PS 71183734	588,253.21	IMPUESTOS RETENIDOS	21,348.14
BANK OF AMERICA 8666114994 DLLS	873,582.13	IVA POR PAGAR	40,151.36
DEUDORES DIVERSOS	22,164.80	P.A. LARGO PLAZO	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	2,500.00	TOTAL P.A. LARGO PLAZO	
IVA ACREDITABLE	3,567,297.16	TOTAL PASIVO	17,709,322.39
TOTAL CIRCULANTE	5,083,797.16		
FIJO			
ADICIONES AL EDIFICIO	211,394.60		
DEPREC. ADICIONES AL EDIFICIO	(3,500.21)		
MAQUINARIA Y EQUIPO	124,760.71		
DEPREC. MAQUINARIA Y EQUIPO	(3,705.15)		
MUEBLES Y ENSERES	125,050.50		
DEPREC. MUEBLES Y ENSERES	(2,708.33)		
EQUIPO DE COMPUTO	167,501.00	SUMA DE PASIVO	17,709,322.39
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	(10,723.31)		
DEPOSITOS EN GARANTIA	469,511.07		
TOTAL FIJO	1'077,580.88		
DIFERIDO		CAPITAL	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	8,534.74	CAPITAL	
RENTA PAGADA POR ANTICIPADO	163,222.07	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
CONSTRUCCIÓN EN PROCESO	6,267.660.63	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	2,607,036.22
GASTOS POR AMORTIZAR	(4,178.00)	TOTAL CAPITAL	2,610,036.22
TOTAL DIFERIDO	6,435,239.44	Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	(7,722,741.13)
TOTAL ACTIVO	12,596,617.48	SUMA DEL CAPITAL	(5,112,704.91)
SUMA DEL ACTIVO	12,596,617.48	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	12,596,617.48